



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

5959



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 043/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, conforme a lo establecido por el Art. 91 de la Ley Autonómica Municipal N° 027/2014, del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, pone en conocimiento y consideración del Pleno del Concejo Municipal de Sucre, el proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal que dispone se realice Sesión de Honor en Conmemoración al "DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ Y DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA" el día 21 de septiembre, en conformidad a la Ley Autonómica Municipal N° 42/2014.

Que, el 30 de noviembre de 1981 la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 36/67 Declara que el tercer martes de septiembre, día de apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General, será proclamado y observado oficialmente como "Día Internacional de la Paz", y dedicado a conmemorar y fortalecer los ideales de paz en cada nación y cada pueblo y entre ellos.

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 55/282 de 7 de septiembre de 2001 decidió que, a partir del 2002, el Día Internacional de la Paz será observado cada 21 de septiembre, fecha que se señalará a la atención de todos los pueblos para la celebración y observancia de la paz. Declaró que «el Día Internacional de la Paz se observará en adelante como un día de cesación del fuego y de no violencia a nivel mundial, a fin de que todas las naciones y pueblos se sientan motivados para cumplir una cesación de hostilidades durante todo ese Día».

Que, la fecha 21 de septiembre, ofrece una oportunidad para cesar la violencia y los conflictos en todo el mundo, tanto entre las naciones y los pueblos como entre los miembros de cada uno de ellos, y para exhortar a países y personas a abandonar las armas y reafirmar su compromiso de convivir en armonía, invitando la Asamblea General a todos los Estados Miembros, órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales, pueblos e individuos a conmemorar y celebrar en forma adecuada el Día Internacional de la Paz, realizando, entre otras cosas, actividades educativas y de sensibilización de la opinión pública, y a colaborar con las Naciones Unidas en el establecimiento de una cesación del fuego a nivel mundial.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 42/2014 establece en su artículo 2 "Se declara el día 21 de septiembre el "Día Internacional de la Paz y Día Internacional de la No Violencia" en el municipio de Sucre"; asimismo, el artículo 3 dispone "El Órgano Legislativo realizara la Sesión de Honor correspondiente cada 21 de septiembre de cada año en conmemoración al Día Internacional de la Paz y Día Internacional de la No Violencia".

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 10 dispone I. "Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y del mundo, a fin de contribuir al conocimiento mutuo, al desarrollo equitativo y a la promoción de la interculturalidad, con pleno respeto a la soberanía de los estados" y II. "Bolivia rechaza toda guerra de agresión como instrumento de solución a los diferendos y conflictos entre estados y se reserva el derecho a la legítima defensa en caso de agresión que comprometa la independencia y la integridad del Estado".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante

S.O.:101/22
Inf. 067/2022 C.D.H.S.S.C.
Fs. 8



**CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**



**LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO**

Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Realícese **SESIÓN DE HONOR**, en **Conmemoración al "DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ Y DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA"**, acto solemne que se llevará a cabo el día **miércoles 21 de septiembre de 2022**, a horas **10:00**, en el **Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**.

ARTÍCULO 2.- Se instruye a la unidad de Comunicación y Protocolo, Secretaría Administrativa del Concejo Municipal en coordinación con la Unidad de Comunicación y Protocolo del Ejecutivo Municipal la organización y desarrollo de la Sesión de Honor, sujeto a programa especial y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 3.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal en Quila Quila (Distrito - 8), a los catorce días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós.

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Prof. Eduardo Lora Siñani

CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los **20** días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós.

Dr. Enrique Leña Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:101/22
Inf. 067/2022 C.D.H.S.S.C.
Fs. 8